



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "CARRANQUE. FASE 1" DE MÁLAGA. EXPEDIENTES 29067-ARRU4V-0002/22, 29067-ARRU4V-0005/22, 29067-ARRU4V-0006/22, 29067-ARRU4V-0011/22 Y 29067-ARRU4V-0012/22 .

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de "Carranque. Fase 1" en Málaga se acuerda mediante Orden de 30 de junio de 2021 (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

Así mismo, mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga, comprendiendo tres líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

TERCERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Resolución de concesión de subvenciones acogida a la Orden de 21 de enero de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

CUARTO.- La citada Resolución de 22 de diciembre de 2023 dispone que conforme al apartado 2.b) de la base vigésimo séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020, reguladora de estas subvenciones, se concede un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para iniciar las obras de rehabilitación de viviendas.

QUINTO.- Con fecha 21 de junio de 2024, el Presidente de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Carranque, en representación de los beneficiarios de las subvenciones para rehabilitación de las viviendas del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1", presenta escrito en el que solicita una ampliación del plazo para el comienzo de las obras en espera de la concesión de las licencias de edificación, obras e instalaciones solicitadas a la Gerencia de Urbanismo

SEXTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, destinadas a personas con ingresos reducidos, así como a las dificultades y el retraso pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3ELJGJ76AHLA3RN8PLDEFGVV	PÁGINA	1/2	

ra la obtención de las licencias para ejecutar las obras, y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera necesario ampliar el plazo de seis meses para el inicio de las obras.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. La decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia donde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de la convocatoria , que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería competentes en materia de vivienda siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:


PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Resolución de 22 de diciembre de 2023 para iniciar las obras de rehabilitación de viviendas a los beneficiarios que se relacionan a continuación en un plazo de TRES MESES , hasta el 22 de septiembre de 2024 inclusive.

D. Antonio Rodriguez Pérez, (Expediente 29067-ARRU4V-0006/22)
Dña. Rocío Ortiz Mate, (Expediente 29067-ARRU4V-0012/22)
D. Juan Carlos Scapini León, (Expediente 29067-ARRU4V-0002/22)
D. Angel Manuel Contioso Monclova, (Expediente 29067-ARRU4V-0005/22)
D. Luis Miguel Gallego Plaza, (Expediente 29067-ARRU4V-0011/22)

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda . En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL.
Fdo: María Rosa Morales Serrano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	FECHA	24/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV3ELJGJ76AHLA3RN8PLDEFGVV	PÁGINA	2/2	